



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 36/2017, EXTRAORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día diez de octubre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa, Funcionaria interina.-.....	3
2.1.2.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa, Funcionaria interina.-.....	5
2.1.3.- Contratación temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Educador/a de apoyo Escuela Infantil – ELA Ventas de Zafarraya).-.....	8
2.1.4.- Contratación tempora de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía (Operario de mantenimiento de alcantarillado – ELA Ventas de Zafarraya).-.....	11



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.1.5.- Horas adicionales y extraordinarias de Personal laboral que ocupan puestos de Plantilla por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Septiembre 2017.- .....	14
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	16
3.1.- AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA DE FINCA URBANA, EDIFICIO NO-DO, C/ PEÑAS, 21, .-	16
3.2.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.- .....	19
3.2.1.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (Pabellón Municipal de Deportes).- .....	19
3.2.2.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (Centro de formación).- .....	20
3.2.3.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (Centro Polivalente).- .....	20
3.2.4.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (CEIP Conde de Tendilla).- .....	21
3.2.5.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (Ayuntamiento).- .....	22
3.2.6.- Aprobación de expediente de contratación menor de servicios de mantenimiento de ascensores.- .....	22
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO .....	23
4.1.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y MUESTRA DE LA MUJER RURAL.- .....	23
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	27
5.1.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN DE INNOVACIÓN SUELO NO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LOJA.-.....	27
ASUNTOS DE URGENCIA.....	28
URGENCIA.- COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN PFEA ESPECIAL DE ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN SITUACIÓN DE ESPERA DEL SAD.- .....	28

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 35/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 3 de octubre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **2.1.1.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa, Funcionaria interina.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expediente: 334/2015

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de un/a Auxiliar Administrativo, como personal funcionario interino de esta Corporación, con carácter de temporalidad por exceso o acumulación de tareas, a jornada completa. Por consiguiente, se demanda la existencia de un/a Auxiliar Administrativo para el ejercicio de las funciones administrativas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, que se precisen con arreglo a dicho puesto; Grupo clasificatorio C, Subgrupo C2.

Queda justificada la selección y provisión temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo por exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, producidas principalmente en las Áreas de Alcaldía y Servicios Generales y de Economía y Hacienda, en relación con asuntos que demandan un refuerzo en auxilio administrativo, tanto recabadas por los Servicios de Secretaría General y de Intervención Municipal como de otras dependencias de las referidas Áreas, así como colaboración con otras Concejalías Delegadas, toda vez pueda verse culminada la nueva configuración de puestos de trabajo que se lleva a efecto desde la tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente objeto de confección.

Son Funcionarios Interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, estipuladas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

.../... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2015, las bases de la convocatoria.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión de Selección.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 19 de enero de 2016, quedó aprobada bolsa de trabajo al efecto, efectuándose diversos llamamientos en función a las necesidades municipales.

Resultando preciso efectuar nuevos nombramientos, ha sido comunicado nuevamente a la persona designada siguiente en el orden aprobado de la bolsa de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del Acta de toma de posesión, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

Considerando que las funciones asignadas a dicho puesto de trabajo, quedan reservadas a funcionarios, de conformidad con el art. 10.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, citada.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía y Concejala-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Realizar el nombramiento de funcionaria interina a favor de **D<sup>a</sup> XX**, con DNI nº X, para el puesto de **Auxiliar Administrativa**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del Acta de toma de posesión, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

**SEGUNDO:** La contratación/nombramiento quedará revocada/o por alguna de las siguientes causas:

- A la terminación del plazo de nombramiento efectuado, en función a las tareas de refuerzo asignadas.
- Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación/nombramiento.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, emplazándola para la toma de posesión del puesto ante esta Alcaldía, y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

### **2.1.2.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa, Funcionaria interina.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expediente: 334/2015

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de un/a Auxiliar Administrativo, como personal funcionario interino de esta



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Corporación, con carácter de temporalidad por exceso o acumulación de tareas, a jornada completa. Por consiguiente, se demanda la existencia de un/a Auxiliar Administrativo para el ejercicio de las funciones administrativas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, que se precisen con arreglo a dicho puesto; Grupo clasificatorio C, Subgrupo C2.

Queda justificada la selección y provisión temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo por exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, producidas principalmente en las Áreas de Alcaldía y Servicios Generales y de Economía y Hacienda, en relación con asuntos que demandan un refuerzo en auxilio administrativo, tanto recabadas por los Servicios de Secretaría General y de Intervención Municipal como de otras dependencias de las referidas Áreas, así como colaboración con otras Concejalías Delegadas, toda vez pueda verse culminada la nueva configuración de puestos de trabajo que se lleva a efecto desde la tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente objeto de confección.

Son Funcionarios Interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, estipuladas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

.../... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2015, las bases de la convocatoria.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión de Selección.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 19 de enero de 2016, quedó aprobada bolsa de trabajo al efecto, efectuándose diversos llamamientos en función a las necesidades municipales.

Resultando preciso efectuar nuevos nombramientos, ha sido comunicado nuevamente a la persona designada siguiente en el orden aprobado de la bolsa de trabajo.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

para la firma del Acta de toma de posesión, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de seis meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por seis meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

Considerando que las funciones asignadas a dicho puesto de trabajo, quedan reservadas a funcionarios, de conformidad con el art. 10.2 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada art. 10.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, citada..

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía y Concejalía-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Realizar el nombramiento de funcionaria interina a favor de **Dª XX**, con DNI nº X, para el puesto de **Auxiliar Administrativa**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del Acta de toma de posesión, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de seis meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por seis meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

**SEGUNDO:** La contratación/nombramiento quedará revocada/o por alguna de las siguientes causas:

- A la terminación del plazo de nombramiento efectuado, en función a las tareas de refuerzo asignadas.
- Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación/nombramiento.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, emplazándola para la toma de posesión del puesto ante esta Alcaldía, y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

**2.1.3.- Contratación temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Educador/a de apoyo Escuela Infantil – ELA Ventas de Zafarraya).-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 459/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 4 de octubre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@ Joven: Educador/a (un puesto), Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 28241047

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 4 de octubre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para 1 plaza de Educador/a de menores del Programa Emple@Joven, personal laboral



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

temporal (seis meses), a jornada completa, para prestar servicio en el ámbito territorial de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1	XX, X	8,5 puntos
2	XX, X	9 puntos
3	XX, X	8,2 puntos

**SEGUNDO:** A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a:

- D. XX, con D.N.I. nº X

**TERCERO: Programa de Actuación:** El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución de la siguiente actuación:

Apoyo en la Escuela Infantil de Ventas de Zafarraya

**CUARTO: Sustitución:** En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

**QUINTO: Credencial identificativa:** El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

**SEXTO: Financiación de la contratación:** Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

**SÉPTIMO:** Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**OCTAVO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENO:** Comuníquese a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafaraya para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.1.4.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía (Operario de mantenimiento de alcantarillado – ELA Ventas de Zafaraya).-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad”.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 4 de octubre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Un/a Operario de mantenimiento de alcantarillado, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 94431025, nº de meses: 3.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha 4 de octubre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Vista la renuncia presentada por el aspirante propuesto, D. Jacinto Moreno Bautista (fecha de presentación en Registro: 6 de octubre de 2017, nº 4251).

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para un puesto de Operario de mantenimiento de alcantarillado en el marco del Programa Emple@30+**, para la ELA de Ventas de Zafarraya, personal laboral temporal (tres meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1	XX, X	6 puntos
2	XX, X	7,5 puntos
3	XX, X	8 puntos

**SEGUNDO:** Aceptar la renuncia presentada a la propuesta de contratación, por D. Jacinto Moreno Bautista, candidato situado en primer orden.

A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a la candidata siguiente:

- D<sup>a</sup>. XX.

Cada candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

**TERCERO: Programa de Actuación:** El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

- Mantenimiento de la red de agua y limpieza
- Limpieza de tanques y colectores
- Pique y desatoros
- Barrer y limpiar la vía pública.
- Cualesquiera otras relacionadas con la categoría profesional objeto de contratación.

**CUARTO: Sustitución:** En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

**QUINTO: Credencial identificativa:** El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

**SEXTO: Financiación de la contratación:** Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

**SÉPTIMO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**OCTAVO:** Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**NOVENO:** Comuníquese a la ELA de Ventas de Zafarraya, para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.1.5.- Horas adicionales y extraordinarias de Personal laboral que ocupan puestos de Plantilla por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento). Septiembre 2017.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 476/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, respecto a horario adicional asignado al puesto, así como fuera del horario habitual en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES					
APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODO	HORAS ADICIONALES	HORAS EXTRAS NORMALES	HORAS EXTRAS FESTIVAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS
XX, X	Septiembre 2017	12	0	24	0
XX, X	Septiembre 2017	20	10	18	0

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, de aprobación de la jornada y horario del Personal de Mantenimiento, en el que se dispuso que la jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

(...) - Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 (punto 2.3.3 del Orden del día), en cuyo apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva señaló que el Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

(incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público. Por consiguiente, atendida dicha fórmula de cálculo del valor hora, resulta de aplicación lo previsto para su aplicación a las horas adicionales asignadas a los puestos de trabajo señalados anteriormente.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de septiembre de 2017, se aprobó, respecto de los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, el sistema de abono de las horas extraordinarias, con arreglo a lo siguiente:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.
- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.
- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados el abono por horas adicionales y la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) según las reglas de cálculo indicadas anteriormente, partiendo del valor hora ordinario a cada empleado o empleada pública.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

### **3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **3.1.- AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA DE FINCA URBANA, EDIFICIO NO-DO, C/ PEÑAS, 21, .-**

Área: Patrimonio  
Dpto: Adquisición  
Expediente: 385/2017





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

Por este Ayuntamiento se vienen realizando diversas gestiones de cara a actuaciones en la finca que se indica en el presente acuerdo, al reunir características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien, de interés general. El inmueble objeto de las presentes actuaciones administrativas se ubica dentro del ámbito A2, Ciudad Cristiana, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA.

- Dirección: C/ Peñas, nº 21.
- Población: Alhama de Granada
- Provincia: Granada
- Titular catastral: XX.
- Datos del Registro de la Propiedad:
  - Finca registral: nº X del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, al tomo X, libro X, folio X, Alta X.
  - Titular registral: XX

Así, constan antecedentes de este Ayuntamiento, respecto al interés en la adquisición de dicho bien, como fue el caso de la opción de compra que firmó la propiedad del mismo, como Anexo al Convenio Urbanístico denominado Lomas del Balneario, expediente municipal 64/2006, el cual resultó aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2009.

En el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 31 de marzo de 2011 y Resolución de 3 de octubre de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se ordena su publicación (BOJA nº 201, de 15 de octubre de 2014), figura el bien indicado, en el Plano 1.2.a), denominado "Calificación, Usos y Tipologías, Alturas, Ordenanzas y Alineaciones", como Sistema General de Equipamientos, A-SG EQ 1, con lo cual resulta obligada su adquisición por el Ayuntamiento.

Estando interesado el Ayuntamiento en la adquisición de dicho bien. De conformidad con la legislación de bienes de las Entidades locales, puede ejercerse la adquisición por procedimiento negociado, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, estimándose ab initio, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, que podrían concurrir las siguientes circunstancias, que deberán ser objeto de debida acreditación en la instrucción del expediente:

a) Cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes.

A tal respecto, con fecha 7 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 192/2011, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

de Granada. El inmueble objeto de adquisición se encuentra dentro de dicha delimitación.

Según el planeamiento de aplicación al Municipio, Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de marzo de 2011 y publicado con fecha 15 de octubre de 2014 (BOJA nº 201), no tiene contenido de protección. El PGOU delimita un ámbito PEPRI al que remite concreta normativa edificatoria y de protección. El inmueble objeto de adquisición se ubica dentro del ámbito A2, CIUDAD CRISTIANA, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA.

Estando interesado este Ayuntamiento en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama y su Conjunto Histórico, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición espacios de esparcimiento, recreativo y de ocio, compatible con su calificación de bienes de dominio público.

Estando interesado este Ayuntamiento en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de escénico, así como por razones técnicas, al tratarse de edificio colindante con la Casa Consistorial, que permite por su comunicación, ampliar dependencias municipales así como por razones técnico-urbanísticas, al venir contemplado como equipamiento en el PGOU.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2017 se incoó procedimiento de adquisición del bien indicado, habiéndose incorporado al expediente las siguientes actuaciones administrativas, en instrucción del procedimiento:

- Depuración física y jurídica del bien: Consta en el expediente certificación catastral descriptiva, así como certificación de titularidad del Registro de la Propiedad, a 17 de agosto de 2017, sin cargas registradas.
- Al no disponer este Ayuntamiento de personal funcionario técnico para ello, se ha solicitado asistencia técnica de la Excmo. Diputación de Granada para la valoración del bien. De conformidad el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el expediente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener una valoración pericial previa realizada por persona técnica competente. En este sentido, el artículo 10.3.c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la adquisición de bienes inmuebles requerirá valoración pericial verificada por técnico competente de la respectiva entidad o, en su defecto, de la diputación provincial respectiva. En cumplimiento de dicho precepto, consta en el expediente Informe de Valoración de inmueble sito en calle Peñas, nº 21, emitido por la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, interesado por este Ayuntamiento, de septiembre de 2017 (registro de salida de Diputación de 3



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

de octubre de 2017, con entrada nº 4214 de 4 de octubre, en este Ayuntamiento). Dicho bien ha sido valorado en 456.541,73 euros.

Por parte de las representaciones legales, tanto del Ayuntamiento, como de la empresa titular registral del bien, se ha llegado a una propuesta de acuerdo, referente a opción de compra del bien, por valor de 452.000 euros, el cual no supera el valor de tasación.

En orden a emitir los actos de instrucción necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ordenar la tramitación necesaria en orden a la disposición del crédito preciso, dadas las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística del bien, de interés general, a través de la concertación de operación de crédito.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que formalice opción de compra del bien indicado en la parte expositiva que antecede, por valor de 452.000 euros.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo de trámite al interesado.

### **3.2.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-**

#### **3.2.1.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (Pabellón Municipal de Deportes).-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte:169/2014

Este Ayuntamiento tiene contratado los servicios de mantenimiento de ascensor (Pabellón Municipal de Deportes, sito en Camino Torresolana s/n, nº de referencia equipo 10499369), con la empresa X.

Según los antecedentes de que dispone esta Administración Pública, el contrato es de fecha 15 de julio de 2014.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido al estudio de ofertas relacionadas con los servicios de mantenimiento de ascensores, efectuándose propuestas de adjudicación a las ofertas realizadas económicas más ventajosas en su conjunto.

A la vista de lo anterior, no habiendo sido propuesta en adjudicación para la nueva contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Comunicar a la empresa X, la resolución del contrato indicado en la parte expositiva, en aplicación de las Condiciones del contrato, con treinta días (mínimo) de antelación, por lo que la fecha de finalización del contrato es 14 de julio de 2018. A partir del día siguiente a dicha fecha, esta Administración no procederá al reconocimiento y liquidación de gasto imputable a dicha contratación.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen legal de recursos.

### **3.2.2.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (Centro de formación).-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte:169/2014

Este Ayuntamiento tiene contratado los servicios de mantenimiento de ascensor (Centro de formación, sito en Paralela Camino Torresolana s/n, nº de contrato 362), con la empresa X.

Según los antecedentes de que dispone esta Administración Pública, el contrato es de fecha 1 de abril de 2013.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido al estudio de ofertas relacionadas con los servicios de mantenimiento de ascensores, efectuándose propuestas de adjudicación a las ofertas realizadas económicas más ventajosas en su conjunto.

A la vista de lo anterior, no habiendo sido propuesta en adjudicación para la nueva contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a la empresa X, la resolución del contrato indicado en la parte expositiva, en aplicación de las Condiciones del contrato, con 3 meses (mínimo) de antelación, por lo que la fecha de finalización del contrato es 31 de marzo de 2018. A partir del día siguiente a dicha fecha, esta Administración no procederá al reconocimiento y liquidación de gasto imputable a dicha contratación.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen legal de recursos.

### **3.2.3.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (Centro Polivalente).-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte:169/2014

Este Ayuntamiento tiene contratado los servicios de mantenimiento de ascensor (Centro Polivalente, sito en CI Barranco Aserradero-Edificio Múltiples, nº de contrato 338), con la empresa X.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Según los antecedentes de que dispone esta Administración Pública, el contrato es de fecha 1 de abril de 2013.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido al estudio de ofertas relacionadas con los servicios de mantenimiento de ascensores, efectuándose propuestas de adjudicación a las ofertas realizadas económicas más ventajosas en su conjunto.

A la vista de lo anterior, no habiendo sido propuesta en adjudicación para la nueva contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a la empresa X, la resolución del contrato indicado en la parte expositiva, en aplicación de las Condiciones del contrato, con 3 meses (mínimo) de antelación, por lo que la fecha de finalización del contrato es 31 de marzo de 2018. A partir del día siguiente a dicha fecha, esta Administración no procederá al reconocimiento y liquidación de gasto imputable a dicha contratación.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen legal de recursos.

#### **3.2.4.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (CEIP Conde de Tendilla).-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte:169/2014

Este Ayuntamiento tiene contratado los servicios de mantenimiento de ascensor (Centro de formación, sito en Cl Ribera de los Molinos, nº de contrato 229), con la empresa X.

Según los antecedentes de que dispone esta Administración Pública, el contrato es de fecha 1 de abril de 2013.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido al estudio de ofertas relacionadas con los servicios de mantenimiento de ascensores, efectuándose propuestas de adjudicación a las ofertas realizadas económicas más ventajosas en su conjunto.

A la vista de lo anterior, no habiendo sido propuesta en adjudicación para la nueva contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a la empresa X, la resolución del contrato indicado en la parte expositiva, en aplicación de las Condiciones del contrato, con 3 meses (mínimo) de antelación, por lo que la fecha de finalización del contrato es 31 de marzo de 2018. A partir del día siguiente a dicha fecha, esta Administración no procederá al reconocimiento y liquidación de gasto imputable a dicha contratación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen legal de recursos.

### **3.2.5.- Resolución de contrato de servicios de mantenimiento de ascensor (Ayuntamiento).-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte:169/2014

Este Ayuntamiento tiene contratado los servicios de mantenimiento de ascensor (Excmo. Ayuntamiento, sito en Carrera Francisco Toledo nº 10, nº de contrato 278), con la empresa X.

Según los antecedentes de que dispone esta Administración Pública, el contrato es de fecha 1 de abril de 2013.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido al estudio de ofertas relacionadas con los servicios de mantenimiento de ascensores, efectuándose propuestas de adjudicación a las ofertas realizadas económicas más ventajosas en su conjunto.

A la vista de lo anterior, no habiendo sido propuesta en adjudicación para la nueva contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a la empresa X, la resolución del contrato indicado en la parte expositiva, en aplicación de las Condiciones del contrato, con 3 meses (mínimo) de antelación, por lo que la fecha de finalización del contrato es 31 de marzo de 2018. A partir del día siguiente a dicha fecha, esta Administración no procederá al reconocimiento y liquidación de gasto imputable a dicha contratación.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen legal de recursos.

### **3.2.6.- Aprobación de expediente de contratación menor de servicios de mantenimiento de ascensores.-**

Área: Contratación / Servicios  
Expte:464/2017

Examinadas las propuestas para la contratación menor del servicio objeto del presente expediente administrativo.

Solicitados presupuestos a entidades y compañías de reconocida solvencia garantizando la participación y concurrencia, y habiendo estudiado los mismos, para así conseguir un ahorro en la partida de gastos del Presupuesto General de la Entidad.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. punto 1. f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con el contenido del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los contratos menores de los servicios que se indican a continuación, con una duración de un año máximo:

SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EMPRESA	FECHA DE VIGENCIA	CUANTÍA (IVA NO INCLUIDO)
Pabellon	342.212.00	X	15/07/2018	44,87€/mes
Centro de formación	1522.212.00	X	01/04/2018	44,87€/mes
Barranco Aserradero	1522.212.00	X	01/04/2018	44,87€/mes
CEIP Conde Tendilla	322.212.00	X	01/04/2018	44,87€/mes
Ayuntamiento	920.212.00	X	01/04/2018	44,87€/mes
CIAG	920.212.00	X	01/11/2017	44,87€/mes
CEIP Cervantes	322.212.00	X	01/11/2017	44,87€/mes

**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s indicadas. Asimismo, presentada la factura correspondiente a los importes indicados, queda facultada la aprobación del gasto y su pago mediante domiciliación. Respecto de las contrataciones con inicio de efectos en 2018, quedan supeditadas a la existencia de crédito en las partidas correspondientes.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a las empresas adjudicatarias.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldía para la formalización, en caso de precisarse, de los contratos correspondientes.

**QUINTO:** Dar traslado a Intervención a los efectos contables oportunos.

#### **4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO**

##### **4.1.- BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y MUESTRA DE LA MUJER RURAL.-**

Área: Igualdad  
Dpto: Día Internacional de la Mujer Rural  
Expte: 477/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a través de la Concejalía de Igualdad, ha programado la celebración de una Exposición y Muestra de la Mujer Rural de Alhama de Granada, para lo que han sido elaboradas las correspondientes Bases por dicha Concejalía, a través del Centro Municipal de Información de la Mujer.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases de participación para la Exposición y Muestra de la Mujer Rural, prevista para el día 22 de noviembre de 2017, que figuran con carácter adjunto, así como el modelo de solicitud de ficha de inscripción.

**SEGUNDO:** Dar difusión a la actividad programada a través de los medios a disposición municipales.

**<<BASES DE PARTICIPACIÓN  
EXPOSICIÓN Y MUESTRA DE LA MUJER RURAL  
ALHAMA DE GRANADA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Primera: Organización del Certamen.**

En la exposición y muestra de la mujer rural de Alhama, donde empresas, organizaciones de producción primaria agraria creadas por mujeres y otras mujeres que de manera individual, exponen y promocionan sus productos, está organizada por la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a través del CMIM, para conseguir el objetivo de promover, los productos naturales, artesanales y ecológicos y apoyar el autoempleo y la recuperación de tradiciones en el ámbito rural, facilitando el acceso a los nuevos mercados, empresas y ciudadanía en general.

**Segunda: Son funciones específicas del CMIM.**

- Recibir y resolver sobre las solicitudes de participación.
- Decidir sobre la participación de las artesanas, organizaciones y empresas distribución de los espacios de exposición y muestra.

**Tercera: Lugar, fecha de celebración y horario.**

La exposición y muestra de la mujer rural de Alhama tendrá lugar en la Plaza de los Presos, el día 22 de Octubre de 2017

La exposición y muestra estará abierta en horario de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas durante el día de su celebración.

**Cuarta: Número y características de los Stand.**

- La exposición y muestra albergará hasta un máximo de 12 espacios sombreados (stand).
- Los stand serán de aproximadamente de 2 metros cuadrados

**Quinta: Modalidades.**

Las interesadas podrán solicitar su participación de forma individual, lo que deberá hacerse constar expresamente en la solicitud inicial.

Las interesadas en ofrecer demostraciones de oficios deben hacerlo constar en hoja aparte, especificando el oficio, equipamiento que aportan y cualquier otra circunstancia





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

de interés. En su caso, la organización se pondrá en contacto con ellas para concertar el calendario de las demostraciones en el espacio que se habilitara al efecto.

**Sexta: Montaje y desmontaje.**

- Las operaciones de montaje de los espacios de muestra o exposición por las participantes comenzaran el Sábado 21 por la tarde (teniendo en cuenta que no hay vigilancia y que es de responsabilidad de la expositora) pudiendo prolongarse hasta las 10 h. del mismo día 22.
- Una vez finalizada la exposición y muestra comenzará el desmontaje de los espacios (stand) a las 21 horas del domingo 22 de junio y deberá concluirse a las 23 horas del mismo día, quedando eximida la organización de cualquier responsabilidad por el deterioro o daño que se produzca en el material y objetos depositados en los stands de los expositores.

**Séptima: Participantes y requisitos.**

Podrán presentar solicitudes de participación a la exposición y muestra de la mujer rural de Alhama, las personas físicas, organizaciones y empresas, de producción y servicios agraria, alimentaria, turística, cultural, comercial, etc. creadas o desarrollada por mujeres, que desarrollen su actividad en Alhama de Granada:

Que el producto o productos destinados a la exposición sean adecuados para la venta directa al público y de autoría propia de la entidad solicitante, garantizándose con los mismos una oferta variada y suficiente.

**Octava: Presentación de solicitudes y documentación.**

1.- La firma y presentación de la solicitud de espacios constituye un compromiso irrevocable por parte de la solicitante de aceptar y acatar las normas de la exposición y muestra, establecidas en las presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desenvolvimiento de la la exposición y muestra fueran establecidas por la organización.

2.- Las interesadas en participar, deberán solicitar su participación presentando. El modelo normalizado de solicitud que se adjunta, acompañado de la siguiente documentación:  
Fotocopia del D.N.I de la interesada. En el caso de personas jurídicas, se presentará además fotocopia del C.I.F de la empresa y del D.N.I del representante legal. En el supuesto de ciudadanas extranjeras, fotocopia del pasaporte o la tarjeta de Residencia que habilite para trabajar en España.

3.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la organización podrá reclamar de la solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesaria, a fin de verificar los datos aportados.

4.-Se indicará en el correspondiente modelo de solicitud, el nombre y apellidos de la interesada y, en su caso, de la persona que la represente.

**Novena: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Las solicitudes deben enviarse por cualquier medio (entrega personal, Correo electrónico, mensajería...) en el CMIM (Ayuntamiento de Alhama de Granada) antes del 18/10/2017 a las 14 h. Tlf. 958350161 y 672480106

En la Solicitud debe adjuntarse la documentación que se solicita.

**Décima: Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.**

La valoración de solicitudes es competencia exclusiva de la Concejalía de Igualdad del Exmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y se efectuara conforme a los criterios de igualdad e inclusión de colectivos poco representativos, de calidad y características de los productos y del proceso de elaboración artesanal.

**Undécima: Resoluciones y lista de espera.**

Una vez finalizada la valoración de las solicitudes se procederá a la adjudicación de los stands, elaborándose una lista si fuera necesario.

**Duodécima: Derechos de las expositoras.**

Las expositoras, definitivamente admitidas, tendrán derecho a:

- a. Las exposiciones y venta de sus propios productos artesanos en el espacio concedido, techumbre para dar sombra, mesa y sillas a quienes la soliciten.
- b. Servicio de coordinación e información general por parte de la organización de exposición y muestra.

**Decimocuarta: Obligaciones de las expositoras.**

1.- Cada expositora se compromete a :

- La venta y/o exposición de productos y servicios que hayan sido relacionados de manera indicativa en la solicitud de participación presentada.
- Excepcionalmente, podrá admitirse la exposición de productos o servicios no relacionados en la solicitud inicial de participación, cuando así se autorice por la Organización.
- Que su stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido.
- Responsabilizarse de los productos expuestos en su stand durante el montaje, desmontaje y la celebración de la exposición y muestra.
- No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la la exposición y muestra. Queda expresamente prohibida la instalación, tanto dentro como fuera de los stands, de carteles y pancartas que se refieran a temas distintos a la publicidad o explicación de los productos o servicios ofertados. El reparto de octavilla o acciones similares quedan prohibido en todos los casos.
- Garantizar la ocupación permanente del stand con una oferta variada y un número suficiente de productos, representativos y acreditados en la instancia de la solicitud, al objeto de evitar que quede vacío por la venta de los mismos.
- Atender los requerimientos que, en cumplimiento de estas bases, le hagan llegar la organización.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Cuidar y colaborar en el mantenimiento y buena conservación del entorno donde se celebre la exposición y muestra.

2.- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión de la participante y al cierre del stand correspondiente, no teniendo derecho la participante expulsada a ningún tipo de indemnización.

#### **Decimoquinta: Atribuciones.**

1.- En uso de sus competencias, la organización, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la exposición y muestra, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por la interesada, el cierre del stand, la expulsión de la exposición y muestra y la exclusión de la próxima edición de la feria por incumplimiento de las bases.

2.- La Organización se reserva el derecho de fotografiar o filmar stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales>>.

## **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

### **5.1.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN DE INNOVACIÓN SUELO NO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LOJA.-**

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Planeamiento  
Expte: 466/2017

Por el Secretario se informa que con registro de entrada de 6 de octubre de 2017, con nº de asiento 4246, se recibe comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en la que se traslada información pública en relación al expediente de aprobación de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Loja (Suelo No Urbanizable).

Debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar razón de la comunicación de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Loja (Suelo No Urbanizable), comisionando al personal técnico adscrito a la Oficina Técnica Municipal para que realicen estudio de dicho documento, y de su posible incidencia al Municipio de Alhama de Granada. Emitido el correspondiente informe, dése traslado a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales y a la Junta de Gobierno Local sin dilación.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo y de la comunicación de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Loja de la que trae razón, al Equipo Redactor de la/s innovación/es en Suelo No Urbanizable del PGOU de Alhama de Granada (Estudio de Arquitectura de Dª XX), para su consideración y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## ASUNTOS DE URGENCIA

### **URGENCIA.- COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN PFEA ESPECIAL DE ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN SITUACIÓN DE ESPERA DEL SAD.-**

Área funcional: Obras y Servicios  
Dpto: PFEA  
Expte: 458/2017

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad y, por tanto, superado el requisito de mayoría absoluta para la aprobación de la urgencia, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, en función a los plazos perentorios de que se dispone para la puesta en marcha del programa.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“El Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino ha puesto en marcha un PFEA especial de asistencia a personas dependientes en situación de espera.

En la comunicación cursada con salida nº 1121, de 6 septiembre de 2017, se indica que la aportación de nuestro Ayuntamiento será de 600 euros al mes, con un máximo de cinco meses, lo que hace un total de 3.000 euros por trabajador/a. Está previsto que el programa comience en noviembre, por lo que se interesa de esta Administración el número de trabajadores/as que estaría dispuesto a costear para la localidad.

Habiéndose recabado información por parte de los Servicios Sociales Comunitarios sobre la idoneidad de la atención de personas dependientes en situación de espera del SAD.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Participar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) especial de asistencia a personas dependientes en situación de espera, comunicado por el Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino.

**SEGUNDO:** La aportación de nuestro Ayuntamiento para el PFEA especial con dicha finalidad, será de 600 euros para la contratación por mes de dos trabajadores/as, con un máximo de cinco meses, por lo que la aportación total del Ayuntamiento en cada programa es de 6.000 euros (3.000 por trabajador/a).

**TERCERO:** Comuníquese al Poniente Granadino la participación del Ayuntamiento de Alhama de Granada en el PFEA especial de asistencia a personas dependientes en situación de espera.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas disposiciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, para solicitar la participación en cuantos PFEAs sean ofrecidos o comunicados a este Excmo. Ayuntamiento, para asistencia a personas dependientes en situación de espera.

**QUINTO:** Dar cuenta al Pleno Municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos